



RESOLUCIÓN NÚMERO 01

Por la cual se ordena la baja de bienes inservibles o no requeridos por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Santa Fe de Antioquia, con destino a ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a otras entidades públicas.

LA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales consagradas en los artículos 1°, 2° 5° y 71° de la ley 489 de 1998, Decreto 4444 de 2008 y Decreto 2163 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 7596 del 28 de diciembre de 2005 se autoriza y determina procedimiento de baja por donación, venta, destrucción de bienes inservibles o no requeridos por la Superintendencia de Notariado y Registro, y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Notarías del País.

Que, la ley 87 de 1993 en los artículos 1° ; Inciso 1° 2° literal h) y 12 literales e) y g), establece que cada entidad le concierne diseñar sus propios procedimientos y normas para dar de baja los bienes que conforman su inventario, como parte de las tareas que desarrolla el control interno.

Que para dar continuidad a las actividades programadas con la administración de bienes muebles, se requiere retirar e servicio y dar de baja los bienes inservibles, obsoletos e innecesarios que por su antigüedad, características, desgaste , deterioro u obsolescencia no son útiles para el desarrollo de la gestión institucional y generan gastos de arrendamiento, custodia y manejo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben prestar su colaboración a las demás entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21 del decreto 4444 de 2008 e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante memorando 127 de julio 29 de 2011, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Santa Fe de Antioquia podrá ofrecer a título gratuito a todas las entidades públicas de cualquier orden sus bienes no necesarios o útiles.

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en las mencionadas regulaciones se identificaron por parte de Almacén e inventarios de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos seccional Santa Fe de Antioquia, un grupo de bienes susceptibles de ser dados de baja de los inventarios y ser ofrecidos en enajenación a título gratuito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: baja de bienes, Ordenar la baja de los siguientes bienes propiedad de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional Santa Fe de Antioquia, teniendo en cuenta su estado de obsolescencia, de deterioro y de utilidad, con el fin de ser ofrecidos en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas.

1. Bienes muebles, ubicados en la carrera 8° N° 9-11 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Santa Fe de Antioquia.



IT E M	PLACA INVENTARIO	DESCRIPCION DE ELEMENTOS	(*1) MOTIVO DE REINTEGRO	MARCA	SERIE	VALOR	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	CONCEPTO TÉCNICO
1	229742	EXTINTOR DE INCENDIO TIPO POLVO SECO ABC	MALA	BUEN"OS	S/S	0	0	Inservible
2	229739	EXTINTOR DE INCENDIO TIPO POLVO SECO ABC	MALA	BUEN"OS	S/S	5.366.38	5.366,38	Inservible
3	229730	CAJA FUERTE	MALA	S/M	S/S	49.935,79	49.935,79	Inservible
4	229762	VENTILADOR DE TECHO	MALA	S/M	S/S	0,00	0,00	Inservible
5	229761	VENTILADOR DE TECHO	MALA	S/M	S/S	0,00	0,00	Inservible
6	229725	VENTILADOR DE TECHO	MALA	S/M	S/S	0,00	0,00	Inservible
7	229772	VENTILADOR DE TECHO	MALO	S/M	S/S	0,00	0,00	Inservible
8	310495	MOUSE	MALA	HP	S/S	144.542,53	144.542,53	Inservible
9	229981	MAQUINA DE ESCRIBIR	MALA	OLIVETTI	LINEA88	9.528,38	9.528,38	Inservible
10	229858	MAQUINA DE ESCRIBIR	MALA	OLIVETTI	LINEA88	866.578,03	866.578,03	Inservible
11	229827	MAQUINA DE ESCRIBIR	MALA	OLIVETTI	LINEA88	735.669,43	735.669,43	Inservible
12	229890	MAQUINA DE ESCRIBIR	MALA	OLIVETTI	LINEA 88	735.669,43	735.669,43	Inservible
13	229705	SILLA GIRATORIA SIN BRAZOS	MALA	S/M	S/S	0,00	0,00	Inservible
14	229783	MAQUINA DE ESCRIBIR	MALA	OLIVETTI	LINEA 88	0,00	0,00	Inservible
15	14240	TELÉFONO	MALO	S/M	S/S	0,00	0,00	Inservible
16	14178	TELÉFONO	MALO	S/M	S/S	0,00	0,00	Inservible
17	14224	GRECA	MALA	S/M	S/S	0,00	0,00	Inservible
18	14227	BOTIQUÍN	MALO	S/M	S/S	0,00	0,00	Inservible
19	229868	PAPELERA DE MESA	MALO	S/M	S/S	0,00	0,00	Inservible
20	14291	CALCULADORA	MALA	S/M	S/S	0,00	0,00	Inservible
TOTAL.....						2.547.289,97	2.547.289,97	

ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR

En la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014), CERTIFICA, que los siguientes elementos se encuentran en estado de obsolescencia e inservibles, para proceder a la venta, donación, remate o enajenación gratuita a otras entidades del estado de los mismos, conforme lo dispone la resolución 7596 del 28 de diciembre de 2005, Decreto 4444 de 2008 y memorando 127 de 2011 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

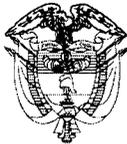
ITEM	PLACA INVENTARIO	DESCRIPCION DE ELEMENTOS	(*1) MOTIVO DE REINTEGRO	MARCA	SERIE	VALOR	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	CONCEPTO TÉCNICO
1	229742	EXTINTOR DE INCENDIO TIPO POLVO SECO ABC	MALA	BUENOS	S/S	0,00	0,00	INSERVIBLE
2	229739	EXTINTOR DE INCENDIO TIPO POLVO SECO ABC	MALA	BUENOS	S/S	5.366,38	5.366,38	INSERVIBLE
3	229730	CAJA FUERTE	MALA	S/M	S/S	49.935,79	49.935,79	INSERVIBLE
4	229762	VENTILADOR DE TECHO	MALA	S/M	S/S	0,00	0,00	INSERVIBLE
5	229761	VENTILADOR DE TECHO	MALA	S/M	S/S	0,00	0,00	INSERVIBLE
6	229725	VENTILADOR DE TECHO	MALA	S/M	S/S	0,00	0,00	INSERVIBLE
7	229772	VENTILADOR DE TECHO	MALO	S/M	S/S	0,00	0,00	INSERVIBLE
8	310495	MOUSE	MALA	HP	S/S	144.542,53	144.542,53	INSERVIBLE
9	229981	MAQUINA DE ESCRIBIR	MALA	OLIVETTI	LINEA88	9.528,38	9.528,38	INSERVIBLE
10	229858	MAQUINA DE ESCRIBIR	MALA	OLIVETTI	LINEA88	866.578,03	866.578,03	INVERVIBLE
11	229827	MAQUINA DE ESCRIBIR	MALA	OLIVETTI	LINEA88	735.669,43	735.669,43	INSERVIBLE
12	229890	MAQUINA DE ESCRIBIR	MALA	OLIVETTI	LINEA 88	735.669,43	735.669,43	INSERVIBLE
13	229705	SILLA GIRATORIA SIN BRAZOS	MALA	S/M	S/S	0,00	0,00	INSERVIBLE
14	229783	MAQUINA DE ESCRIBIR	MALA	OLIVETTI	LINEA 88	0,00	0,00	INSERVIBLE
15	14240	TELÉFONO	MALO	S/M	S/S	0,00	0,00	INSERVIBLE
16	14178	TELÉFONO	MALO	S/M	S/S	0,00	0,00	INSERVIBLE
17	14224	GRECA	MALA	S/M	S/S	0,00	0,00	INSERVIBLE
18	14227	BOTIQUÍN	MALO	S/M	S/S	0,00	0,00	INSERVIBLE
19	229868	PAPELERA DE MESA	MALO	S/M	S/S	0,00	0,00	INSERVIBLE
20	14291	CALCULADORA	MALA	S/M	S/S	0,00	0,00	INSERVIBLE
TOTAL.....						2.547.289,97	2.547.289,97	

REGISTRADOR SECCIONAL DE II.PP. AUXILIAR ADMINISTRATIVO, 4044, 11 CON FUNCIONES DE ALMACÉN

MOTIVO DEL RETIRO COLUMNA (*1) Obsoleto y/o Inservible

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

Carrera 8 No. 9-11 -TELÉFONO 8 53 11 32 Santa Fe de Antioquia



Artículo 2°: procedimiento administrativo y contable. Los bienes muebles en el artículo anterior, deberán, de acuerdo a la normatividad contable vigente clasificarse en las cuentas de orden correspondiente y retirarse de la base de datos de inventarios de Propiedad, Planta y Equipo.

Artículo 3°: Publicación. Esta resolución se publicará durante 30 días calendario a través de la página web institucional en el link creado por la Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de que permita identificar la oferta de bienes para enajenación a título gratuito a entidades públicas.

Artículo 4°: Inspección de bienes. Los bienes aquí relacionados pueden ser inspeccionados y verificados en sus ubicaciones, para la cual las entidades públicas interesadas coordinarán lo pertinente con la Coordinación Administrativa de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Santa Fe de Antioquia.

Artículo 5°: Manifestaciones de interés. Las entidades Públicas interesadas en bienes muebles aquí relacionados, dirigirán comunicación escrita al Despacho de la Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, expresando su interés y necesidad.

Artículo 6°: Entrega de Bienes. Designada la entidad a la cual se entregarán los bienes, los mismos se entregarán materialmente en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

Artículo 7°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Antioquia a los 18 días del mes de febrero de 2014



LUZ GABRIELA AVENDAÑO SANCHEZ
Registradora Seccional